

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. -APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Quiñero Munuera se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 19 de diciembre de 1933, disponiendo el cese del recurrente como Jefe de Talleres, adscrito al de Talleres generales, Aprovisionamientos y Acopios.

Madrid, 5 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, P. O., José A. Carrasco.

(Núm. 1.484)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Leopoldo de Castro y Castro se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 5 de diciembre de 1933, referente a exención del arbitrio de solares, respecto a un terreno de la propiedad del mismo, sito en el número 16 de la calle de Juan Duque.

Madrid, 12 de junio de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.529)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Leopoldo García Fernández se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 9 de febrero de 1934, dictado en reclamación formulada contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, sobre aplicación de las contribuciones especiales a la casa número 3 y 5 de la calle de Hortaleza.

Madrid, 8 de junio de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.529)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Admi-

nistración, se anuncia que por don Manuel Viejo Alamo se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, fecha 9 de marzo de 1934, por el que se denegó la reposición del recurrente en el cargo de Inspector de Policía Urbana.

Madrid, 14 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, P. O., José A. Carrasco.

(Núm. 1.564)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Patricio Montero Alvarez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Majadahonda de 4 de febrero de 1934, resolviendo exigir al recurrente la cantidad de 1.250 pesetas, por consecuencia de la declaración de responsabilidades de que se le hace partícipe como Concejal, resultantes de las cuentas del ejercicio de 1929, al examinarse y censurarse las de ejercicios anteriores al actual, pendientes de aprobación definitiva.

Madrid, 5 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, P. O., José A. Carrasco.

(Núm. 1.484)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Alvarez Alvarez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Majadahonda de 4 de febrero de 1934, resolviendo exigir al recurrente la cantidad de 1.250 pesetas, por consecuencia de la declaración de responsabilidades de que se le hace partícipe como Concejal, resultantes de las cuentas del ejercicio de 1929, al examinarse y censurarse las de ejercicios anteriores al actual, pendientes de aprobación definitiva.

Madrid, 5 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, P. O., José A. Carrasco.

(Núm. 1.484)

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 9 de julio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta con carácter urgente de las obras de reparación de explanación y firme con riegos superficial de betún asfáltico de los kilómetros 21 y puntos kilométricos 23,5 al 26 de la carretera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, cuyo proyecto se ha redactado con cargo a bajas de subastas obtenidas en las celebradas el día 16 de los corrientes, durante el ejercicio de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.922,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 868 pesetas.

La subasta se verificará el día 14 de julio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los

anuncios de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de

realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 27 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)  
(O.—405)

Hasta las trece horas del día 9 de julio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta con carácter urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 16 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, provincia de Madrid, cuyo proyecto se ha redactado con cargo a bajas de subastas obtenidas en las celebradas el día 16 de los corrientes, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 48.511,14 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que sigue a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.456 pesetas.

La subasta se verificará el día 14 de julio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1927, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposi-

ciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematante presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 27 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)  
(O.—407)

**JUNTA CENTRAL DE AEROPUERTOS**

**CONCURSO**

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos,

Hace saber: Que habiéndose acordado por la Junta Central de Aeropuertos en su sesión de 9 de mayo de 1934 celebrar un concurso para la adjudicación de las obras que comprenden el proyecto de pabellón de abastecimiento de gasolina y aceites en el Aeropuerto Nacional de Valencia (Manises), que ha sido estudiado y redactado por la Oficina Técnica de construcción afecta a dicha Junta, y cuyo importe, como cifra límite del presupuesto, es de doce mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con

noventa y cuatro céntimos (12.459,94), se pone en conocimiento de cuantas personas deseen concurrir al mismo.

El pliego de condiciones, Memoria, mediciones y presupuesto, y en general cuantos antecedentes en relación con las obras mencionadas interesen al estudio del proyecto estarán a la vista de los interesados en la oficina de la Junta del Aeropuerto de Valencia (Cámara de Comercio, Pintor Sorolla, número 28), todos los días laborables, de nueve y media a doce de la mañana, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el día anterior al de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en dicha oficina de la Junta del Aeropuerto de Valencia el día 12 de julio próximo, de las diez a las doce horas, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán recibidas por un Vocal de la Junta Central de Aeropuertos y por el Secretario de la Junta del Aeropuerto de Valencia, quienes las registrarán por el orden de su presentación y las pondrán a disposición de la Junta, la que resolverá en el plazo máximo de quince días.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de junio de 1934.—El Presidente, Ismael Warleta.

**Modelo de proposición**

Don ..., se comprometo a realizar las obras de Pabellón de abastecimiento de gasolina y aceites en el Aeropuerto Nacional de Valencia (Manises), con estricta sujeción a las cláusulas primera a 14 del pliego de condiciones generales y económicas aprobadas por la Junta Central de Aeropuertos, siendo su proposición como sigue:

Importe de la ejecución material y beneficio industrial ... pesetas. (En letra).

(O.—408)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos seguidos por el Procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Francisco de Murga y Serret, en nombre de don Santiago Nájera Alesón, contra doña María Mercado Rueda, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, las siguientes participaciones de

**Fincas**

**Primera**

El quince por ciento proindiviso de la totalidad de una tierra, sita en término de Valdecasas, al sitio de Palomar de Rivera y Tejar de Vargas, que mide tres fanegas y siete estadales, equivalentes a una hectárea, tres áreas y siete centiáreas.

Linda por Norte, con tierra de don Fernando López Gras y Tejas de Rosario;

por el Sur, con tierras de don Eduardo Vargas; por el Este, con otra del señor Goyena, y por el Oeste, con camino de Valderribas.

**Segunda**

El quince por ciento proindiviso de la totalidad de una parcela de terreno en el término municipal de Vallecas, en la Colonia de Fernández de Robles, antes sitio titulado Cuarto de los Ahorcados, a la izquierda de la carretera de Valencia, entre el Puente de Vallecas y el barrio de Doña Carlota.

Dicha parcela de terreno es el lote tercero de la manzana A y B del plano de división de la finca de que procede; afecta la figura de un polígono irregular de ocho lados, dentro de los cuales se comprende una superficie plana horizontal de dos mil setecientos cincuenta y cinco metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pies y veintinueve décimos de otro, también cuadrados, con fachada a la calle de Manuel Domínguez y camino de Valderribas, y linda: por su frente, o sea al Sur, en línea recta de diecisiete metros y sesenta centímetros, con dicha calle de Manuel Domínguez; por la derecha entrando, o sea al Este, en línea quebrada, compuesta de cuatro rectas de diecisiete metros y treinta centímetros, veintitrés metros, treinta y seis metros y ochenta centímetros y quince metros y setenta centímetros, respectivamente, con terrenos de don Fernando López Gras; por la izquierda, o sea al Oeste, en otra línea quebrada compuesta de tres rectas de treinta y siete metros y treinta centímetros, cuarenta y tres metros y sesenta centímetros y cinco metros, con más terreno de don Máximo Fernández de Robles, y por el Norte, o sea por la espalda o testero, con el mencionado camino de Valderribas, en línea recta de cincuenta y tres metros y cinco centímetros.

**Tercera**

El quince por ciento proindiviso de la totalidad de una tierra dedicada a labor de secano y tercera calidad, situada en el término municipal de Vallecas, al sitio denominado Alto de los Frailes o camino de Valderribas; linda por el Sur, con tierras del señor Cogolludo y otras de don Leandro Aguirre; por el Este, con tierra propia también de dicho señor Cogolludo y otra del marqués de Perales, y por el Oeste, con tierra propiedad del señor Molinuevo; ocupa una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y cinco áreas y cin-

cuenta y dos centiáreas, y según medición practicada, su cabida es de una hectárea treinta y siete áreas y cincuenta y tres centiáreas.

**Cuarta**

El quince por ciento proindiviso de la totalidad de una tierra de tercera calidad y secano, situada en el término municipal de la villa de Vallecas, al sitio denominado de Valderribas, que ocupa una extensión superficial de setenta y un áreas, treinta y tres centiáreas, equivalentes a dos fanegas y un celemin, que linda: al Norte, con el camino de Valderribas; al Sur, con el tejat de Vargas; al Este, con terrenos propiedad del señor Molinuevo, y al Oeste, con dicho tejat y tierra de don Isidro Villota.

**Quinta**

Tres dozavas partes de la mitad o veinticuatroavas partes del total proindiviso de una casa y tejat construidos en una tierra sita en término de Vallecas, provincia de Madrid, partido judicial de Alcalá de Henares, en el barrio de Valderribas o Palomar de Ribera.

Linda al Norte o sea al frente, con camino o vereda de Valderribas; por Oeste o derecha, con tierra de don Pedro García Méndez y don Máximo Robles; por Este o izquierda, con tierras de herederos del Villota; por el Sur o espalda, con tierras o tejat de don Eduardo Vargas y huerta llamada del Señorito.

Tiene una cabida de nueve fanegas, cuatro celemines, o sea dos hectáreas noventa y siete áreas y veintisiete centiáreas y once decímetros, en cuya tierra está construida una casa y tejat llamado del Rosario, a diez metros de los linderos del Mediodía y Poniente, en dirección paralela a los mismos, cuya extensión es de tres mil seiscientos veintidós pies superficiales, que tiene piso principal, granero y una parte de terreno con cimientos y muro de ladrillos.

Además existen en dicho tejat una casa destinada a depósito de herramientas y viviendas del mayoral, sita cerca del camino de Valderribas, en el centro de la tierra, de una extensión de seiscientos pies, con sólo piso bajo, dos hornos cerca de la casa descrita anteriormente, de nueve metros de luz, con refuerzos de hierro y construidos de ladrillo; un cobertizo al lado de los hornos, de dieciocho metros de largo por nueve de ancho, otro cobertizo para carretas y carros, sitos en la línea de Saliente, a catorce metros del límite de Mediodía, de diez metros de largo por cinco de

ancho, con cubierta de ladrillo; un lavadero, corral y casa de aves y conejos; un pozo noria de veinte metros de altura por dos metros y treinta centímetros de ancho, revestido de ladrillo, con su aparato de hierro forjado y accesorios; otro pozo a la parte Norte, de veintiocho metros de ancho por uno de diámetro, revestido de ladrillo, ambos con torno y maroma; otro pozo a la parte del Mediodía, de dieciocho metros de altura, para el servicio de las pilas y demás necesario al tejat, y por último, una mina o depósito de agua, construido de ladrillo y cal, de cincuenta metros de largo, veinte de ancho y diez metros de altura, de tres plantas, para secadero, y un horno con timón, sistema Rozmán, de cuarenta y dos y medio metros de largo, once y medio de ancho y tres metros de alto; otro edificio adosado al anterior, de diez metros de largo, diez de ancho y diez de altura; su construcción, igual a la anterior, y está destinado a máquinas para la fabricación de ladrillos, rasilla y teja, etc.; otro edificio contiguo, de igual construcción que los anteriores, destinado a secadero, de cuarenta metros de largo y diez de ancho y cinco de altura, y un pabellón de cincuenta metros de largo, siete de ancho y cinco de altura, dividido en varios, para almacenes y otros servicios.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se señala el día veinticuatro de julio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

Servirá de tipo el de trescientas pesetas, para el quince por ciento de la finca primeramente descrita; doscientas para la participación de la finca cuarta; mil cien pesetas para el quince por ciento de la finca descrita en segundo lugar y otras cuatrocientas pesetas para el quince por ciento de la finca descrita al número tres, y setenta y cinco mil pesetas para las tres dozavas partes de la mitad de la finca descrita en lugar último, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas e no cubran el indicado tipo y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
Juan de Hinojosa

(A.—1.541)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Ramón López Rumayor, representado por el Procurador señor Brú y López, contra don Francisco Liria Mur, sobre pago de doce mil ciento seis pesetas con nueve céntimos de principal, gastos, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor, y que son los siguientes:

Ciento treinta y siete piezas de tela de paño de abrigo para gabán de caballero, de lana, de varios colores, con un total de setecientos un metros aproximadamente.

Seiscientas cincuenta piezas de tejidos de lana de varios colores, para trajes de caballero, con un total de cuatro mil ciento sesenta y tres metros y cincuenta centímetros; y

Setenta y dos piezas de tejidos de algodón forrería, con un total de tres mil seiscientos noventa y nueve metros con setenta centímetros.

Tasado todo pericialmente en la cantidad de veintiún mil ciento ochenta pesetas y setenta y cinco céntimos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de julio próximo, a las once de su mañana.

Previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de su avalúo y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, haciéndose constar que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del propio deudor, que tiene su domicilio en la avenida de Pi y Margall, número dieciocho.

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,  
José Mínguez

(A.—1.538)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de Madrid, Secretaría de don Francisco Castro Artime, penden autos de mayor cuantía promovidos en nombre de don Jorge Abad Pérez, contra don Santiago Alberdi Aguirrezabal y la Banca López Quesada, sobre reivindicación de propiedad de títulos mobiliarios y otros extremos, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez señor Ogando.—Madrid, 25 de septiembre de 1933.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia con el poder que se acompaña, y proveyendo al escrito de 7 de agosto último, se tiene por personado y por parte en estos autos al Procurador don Luis Santías, en nombre y representación de don Jorge Abad Pérez, y entiéndanse con aquél las sucesivas diligencias; y dando curso a los autos, de conformidad con lo que solicita en el escrito que precede, hágase a don Santiago Alberdi Aguirrezabala segundo emplazamiento para que comparezca en los autos, personándose en forma dentro del término de ocho días, y verificándolo por medio de cédula en forma de edicto, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—J. Ogando.—Ante mí, Lcdo. Francisco Castro Artime. (Rubricados.)

Y para que sirva de segundo emplazamiento a don Santiago Alberdi Aguirrezabal, a los fines y por el término expresados en la providencia anteriormente inserta, con el apercibimiento de que, si no comparece, se le declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, a 4 de junio de 1934.—El Secretario, Castro Artime.

(C.—308)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Aurelio Paredes por el Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero Diego Gómez Martín, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti», número S. A. 40, embargada al señor Paredes, que se halla en poder de doña Manuela Pérez Fernández, domiciliada en la calle de Alcalá, número cuarenta.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de julio próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que la referida máquina sale a subasta por el tipo de quinientas pesetas en que ha sido tasada.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

José González Llana

(D.—388)

**TORRELAGUNA**

**EDICTO**

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de primera instancia del partido de Torrelaguna,

Hago saber: Que en este Juzgado

se siguen autos ejecutivos por el Procurador de Colmenar Viejo señor Peña, representando al Banco Alemán Transatlántico, contra Concepción Ezquerria Riva, representada por el Procurador señor Ariza, del mismo lugar, sobre cobro de mil quinientas catorce pesetas con sesenta y cinco céntimos, más la de dos mil pesetas para costas, y en los mismos se sacan a pública subasta los bienes embargados a la deudora, y que le fueron embargados a las resultas de este procedimiento, radicantes en esta villa, y que son los siguientes:

**Primero**

Una casa con cedro, con corral, en la calle de San Francisco, sin número, compuesta de planta baja, corral, cámara, pozo de aguas limpias; superficie, noventa y tres metros y diecisiete centímetros cuadrados, y la maquinaria existente en la misma, motor eléctrico, corriente trifásica de 120 a 220 voltios, de 8 por 4 H. P., marca Néstor Jaute. Una desintegradora de la misma marca.

**Segundo**

Una viña hoy tierra, en término de esta villa, sitio de Cantarros, de haber trece aranzadas, once celemines y tres cuartillos, o sean cuatro hectáreas, seis áreas y setenta y tres centiáreas.

**Tercero**

Otra viña en el mismo término, hoy tierra, al sitio del Horno del Espejuelo, de haber diez aranzadas, o sean dos hectáreas, ocho áreas y noventa y dos centiáreas.

Y para cuya subasta, que se saca por veinte días, se ha señalado el día tres de agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

A) Servirá de tipo para esta primera subasta el valor asignado a cada uno de los bienes, el primero en cuatro mil setecientos treinta y una pesetas con diez céntimos; y la maquinaria, por seiscientos pesetas el motor eléctrico, y mil ciento veinticinco pesetas la desintegradora. El segundo, mil cuatrocientas pesetas. Y el tercero, cuatrocientas cincuenta pesetas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que cada uno ha sido tasado, subastándose por separado, y para tomar parte en la misma los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor de cada uno de ellos.

B) No existe ramo de títulos, y los inmuebles se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad, corriéndolo la titulación a cargo del rematante, y quedando los autos de manifiesto en Secretaría.

C) El rematante se entiende que acepta las cargas y gravámenes a que estén afectos los bienes subastados, preferentes, y quedando subrogados en las responsabilidades de los mismos, y sin destinarse a su extinción el precio del remate, y aceptando el mismo como bastante la titulación.

Dado en Torrelaguna, a quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)

(A.—1.535)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don César Escrivá de Romani, en nombre de don Antonio Redomero Monforte, contra don Miguel Tena Fernández, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, la siguiente

**Finca**

Una casa en Madrid, y su calle de Alonso Cano, número cincuenta y cinco provisional, manzana ciento veintinueve del Ensanche, barrio del Hipódromo, distrito de Chamberí, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte. Linda por su frente, con dicha calle, en línea de catorce metros y ochenta centímetros; por la derecha entrando, con casa de don Pedro Cifuentes y don Manuel Rodríguez, que tiene el número cincuenta y siete; por la izquierda, con casas de don Domingo García Matute y don José Matute Olave, que se señala con el número cincuenta y cinco, y por la espalda, con finca de don Generoso Gómez. Ocupa una superficie de ochocientos cuarenta y un metros y veintiséis decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil ochocientos treinta y cinco pies y setenta y cuatro centésimas de otro cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticinco de julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
(Firmado.)

(A.—1.536)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número dos, promovidos por don Francisco Palacios Power, contra don Luis Lavín Arriluce, se anuncia la venta, en pública subasta, de

Un crédito embargado al ejecutado, contra don José María de Palacio y Velasco, importante un millón novecientas cincuenta mil pesetas, y que ha sido valorado por perito competente en la cantidad de nueve mil cuatrocientas once pesetas sesenta céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para el acto de dicha subasta, que tendrá lugar en el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de julio próximo, a las doce horas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada valoración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las nueve mil cuatrocientas once pesetas, sesenta céntimos, y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa

(A.—1.547)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el Juzgado de primera instancia del número dieciocho de esta capital y mi Secretaría, penden autos promovidos por doña Dolores Martínez, viuda de Lizariturry, contra doña Natalia Alejaldre Sáinz, hoy sus herederos, sobre desahucio de la tienda izquierda de la calle de Doña Bárbara de Braganza, número doce, de esta capital, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El señor don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de doña Dolores Martínez, propietaria y de esta vecindad, defendida por el Letrado ... y representada por el Procurador don Federico Dema, contra doña Natalia Alejaldre Sáinz, y por fallecimiento de ésta, sus herederos, que no han comparecido en autos, sobre desahucio por falta de pago de la tienda izquierda de la casa número doce de la calle de doña Bárbara de Braganza, de esta capital, y...

**Fallo**

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio pretendido en este juicio por el Procurador don Federico Dema, en nombre de doña Dolores Martínez, viuda de Lizariturry, de la tienda izquierda de la casa número doce de la calle de doña Bárbara de Braganza, de esta capital, que ocupa doña Natalia Alejaldre Sáinz, hoy sus herederos, apercibiendo a éstos de lanzamiento si en el término de quince días no desalojan aquel local, y debo imponer a dichos demandados todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ogando Stolle (rubricado).

La sentencia a que se refieren los particulares anteriormente insertos fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos de doña Natalia Alejaldre Sáinz, expido la presente cédula en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
(A.—1.539)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en expediente seguido a instancia del Procurador don Serafín Palacios, en nombre del comerciante de esta plaza don Herme-negildo López García, con establecimiento sito en esta capital, calle de la Espada, número seis, que opera al por mayor y menor en loza y cristal, se anuncia al público en general y especialmente a sus acreedores, a todos los efectos de la Ley de veintisis de julio de 1922, que se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de dicho comerciante, mandándose anotar en el Registro especial de este Juzgado y en el Mercantil de la provincia, quedando intervenidas todas las operaciones del suspenso, habiéndose nombrado como único Interventor al acreedor de importancia don Saturnino Lamas Esquerro, con las facultades que enumera el artículo quinto de la expresada Ley.

Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—1.543)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, Secretaria de don Antonio Aguilar, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta

y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Rafael Serrano Sepúlveda, contra don Cristóbal Camús y García, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez y separadamente, cada una de las siguientes

**Fincas**

**Primera**

Una casa sita en esta capital y su calle de Vargas, número doce, que linda: por la derecha entrando, con solar de don Francisco Cerrero; por la izquierda, con casa de don Joaquín Pastor, y por la espalda, con otra finca de don Joaquín Marañés.

Tiene una superficie de seiscientos treinta y ocho metros, siete decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil doscientos dieciocho pies con cincuenta y seis décimos de otro.

Tipo de subasta: doscientas mil pesetas.

**Segunda**

Una participación indivisa de seis partes, trescientas treinta milésimas de otra y noventa y tres centésimas de una milésima, de las cuarenta y ocho partes y trescientas milésimas de otra parte en que se considera dividida la casa número dos de la calle de Pablo Iglesias, con vuelta a la calle de la Vía, situada en el Puente de Vallecas, término municipal de Vallecas, que linda: por la izquierda entrando, con la casa número cuatro de la misma calle; por la derecha, con la calle de la Vía, y por la espalda, con terrenos de don Nicolás Casabella.

Ocupa una superficie de doscientos veintiocho metros cuadrados. Tipo de subasta de esta participación de finca: veinte mil pesetas.

**Tercera**

La mitad de una casa, hoy número dos, de la calle de las Cuevas, de Tetuán de las Victorias, término de Chamartín de la Rosa, que linda: por el frente, con la citada calle de las Cuevas; por la derecha entrando, con la calle de Ceuta; por la izquierda, con terreno de don Francisco Díaz Carvalán, y por el testero, con resto del solar del cual se segregó el de esta finca.

Ocupa una superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos sesenta y nueve pies.

Tipo de subasta de esta participación de finca: cuarenta mil pesetas.

**Cuarta**

La mitad de otra casa sita en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, calle de Ceuta, número siete, que linda: por el frente, con la calle de su situación; por el fondo, con te-

rreno de don Francisco Díaz Carvalán; por la derecha entrando, con finca de doña Magdalena Díez, y por la izquierda, con casa antes deslindada.

Ocupa una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados con tres decímetros. Tipo de subasta de esta participación de finca, cuarenta mil pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día primero de agosto próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que la finca y participaciones de fincas referidas salen a subasta separadamente por el tipo que para cada una queda expresado.

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo respectivo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del tipo de la finca que deseen adquirir, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su exención el precio del remate, y por último,

Que los tipos indicados son los convenidos en la escritura originaria de los autos por los contratantes.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—1.542)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**BARAJAS DE MADRID**

**EDICTO**

Don Andrés Llorente Sevillano, Juez municipal de Barajas de Madrid,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal seguido por don Santiago Martín, representante legal de don Laurentino Fernández, contra don Máximo Manzanero, se saca a subasta, para el día nueve de julio, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, por la suma reclamada de doscientas dos pesetas, los bienes siguientes:

Una prensa o máquina de imprimir fotograbados, sin número ni serie, y un objetivo de máquina fotográfica para fotograbador, justipreciados en doscientas cincuenta pesetas.

Debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la valoración y sin admitirse posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes.

Barajas de Madrid, a dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Andrés Llorente.

(A.—1.537)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de doña Francisca Avila Lombau, contra don Anastasio Torres Paredes, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a 11 de mayo de 1934. Vistos por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos que sobre divorcio y procedentes del juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo sigue doña Francisca Avila Lombau, en situación de rebeldía, en este Tribunal, con don Anastasio Torres Paredes, representado por el Procurador don Rofoldo Rubira y defendido en el acto de la vista por el Letrado don Alberto Domingo,

**Fallamos**

Que debemos absolver y absolvemos a don Anastasio Torres Paredes de la demanda presentada contra él por la actora, doña Francisca Avila Lombau, absolviendo igualmente a don Anastasio Torres Paredes, por don Anastasio Torres Paredes, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de la demandante, doña Francisca de Avila Lombau, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo, Joaquín Delgado, Aurelio Artacho.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo (rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.  
(Núm. 1.833) (C.—316)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino, se siguen unos autos sobre tercera de mejor derecho al cobro de un crédito entre don Domingo Llorente Lorenzo con don Emiliano Santa Cruz, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 142**

En Madrid, a 27 de abril de 1934. Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Cuéllar, seguidos por don Domingo Llorente Lorenzo, retirado, vecino de Segovia, demandante apelante, representado por el Procurador don Manuel Martín Veña y Ranero y defendido por el Letrado don Gregorio José de Cáceres con don Emiliano Santa Cruz Alvarez, industrial, cuya vecindad no consta, demandado apelado que no ha comparecido en esta Superioridad, y con don Eleuterio Gómez Sanz, molinero, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, también demandado y apelado, constituido en rebeldía, sobre tercera de mejor derecho al cobro de un crédito,

**Fallamos**

Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada en cuanto por ella se impuso al actor expresamente el pago de todas las costas causadas, confirmándola en los demás extremos y sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.

En cuanto esta sentencia está conforme con la apelada se confirma y en lo demás se revoca.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere al demandado rebelde, don Eleuterio Gómez Sanz, sino se solicitare la notificación personal.

Publíquese también esta nuestra sentencia en el mismo BOLETIN OFICIAL con arreglo y a los efectos del decreto de 2 de mayo de 1931.

Luego que quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, Ramón de Páramo, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra, Antonio Argüelles.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Ramón de Páramo Jiménez, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 27 de abril de 1934.—Augusto Caro (rubricada).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al litigante rebelde, don Eleuterio Gómez Sanz, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 1.541)

(C.—312)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada y en autos seguidos por la Compañía Edificadora Metropolitana con don Nicolás Madrid Martín, sobre pago de 7.300 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

Autos seguidos por la Compañía Edificadora Metropolitana y don Nicolás Madrid Martín, sobre pago de pesetas.

Señores de Sala segunda: Don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo Jiménez, don Manuel Fernández Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.

En la villa de Madrid, a 7 de mayo de 1934. En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juzgado de primera instancia número 6 de los de esta capital y seguidos por la Compañía Edificadora Metropolitana, como demandante, representada por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia; y como demandado, don Nicolás Madrid Martín, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador don Gustavo Santos Giraldo y defendido por el Letrado don Antonio López

Taucio, sobre reclamación de 7.300 pesetas,

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en estos autos por el Juzgado número 6 de esta capital, por la que se condenó a don Nicolás Madrid, demandado, a que abone a la Compañía demandante, Edificadora Metropolitana, la cantidad de 4.486 pesetas con 72 céntimos, por el concepto en que fué reclamada. Y se imponen las costas de esta segunda instancia al apelante, señor Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la parte demandante y apelada se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, Ramón de Páramo, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra, Antonio Argüelles (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Antonio Argüelles, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, 7 de mayo de 1934.—(Rubricada).—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 18 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

(Núm. 1.546)

(C.—313)

**DELEGACION DE HACIENDA DE ESTA PROVINCIA**

Por el señor Abogado instructor del expediente que se tramita en la Abogacía del Estado de esta Delegación de Hacienda, a instancia de don Joaquín Maldonado Sánchez, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Requírase a don Joaquín Maldonado para que en término de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación, constituya en la Caja general de Depósitos, a disposición del señor Abogado Jefe, el que reglamentariamente procede por la cantidad que le fué fijada por el acuerdo fecha 8 de agosto último, con apercibimiento de que, en otro caso se continuaría el expediente sin oírle, con dimisión de los derechos que pudiera corresponder, por la Abogacía del Estado.

Madrid, 5 de junio de 1934.—El Delegado de Hacienda, P. S. (firmado).

(Núm. 1.480)

Por el señor Abogado instructor del expediente que se tramita en la Abogacía del Estado de esta Delegación de Hacienda, a instancia de don José María Azopardo y don José Lubián, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Requírase a los señores don José María Azopardo y don José Lubián para que en el término de quince días, a partir del siguiente al de esta notificación, comparezcan a ratificarse en su denuncia contra los señores Díez Guilhoj, y a constituir el

depósito que les sea fijado, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se dará tramitación de oficio a las diligencias que se efectúen.

Madrid, 6 de junio de 1934.—El Delegado de Hacienda, P. S. (firmado).

(Núm. 1.480)

Por el señor Abogado instructor del expediente que se tramita en la Abogacía del Estado de esta Delegación de Hacienda, a instancia de don Joaquín B. Gutiérrez de Terán, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Requírase a don Joaquín B. Gutiérrez de Terán, para que en el término de quince días, a partir del siguiente al de esta notificación, se persone en dicha Abogacía del Estado para que se sirva aclarar determinados extremos y se ratifique o no en la denuncia que tiene presentada en 16 de mayo del pasado año, y en los términos en que la desenvuelve, advirtiéndole que de no hacerlo así se le considerará decaído en su derecho.

Madrid, 6 de junio de 1934.—El Delegado de Hacienda, P. S. (firmado).

(Núm. 1.480)

**HIDROELECTRICA DE SAN LORENZO, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria a todos los señores accionistas de la misma para el próximo día 12 de julio, a las diez de la mañana, en el Parque de San Lorenzo, en primera convocatoria, y con arreglo al siguiente

**Orden del día**

Primero. Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Segundo. Memoria que presenta el Consejo de Administración.

Tercero. Examen y aprobación de cuentas del ejercicio económico de mil novecientos treinta y tres.

Pueden ejercitar el derecho de asistencia a esta Junta los señores accionistas que posean y depositen las acciones en la cantidad y forma que determinan los artículos números 14, 15 y 19 de los Estatutos Sociales.

Si no concuriera número de señores accionistas que representen el capital indicado en el artículo número 16 de los Estatutos, se celebrará en segunda convocatoria el día 27 de julio próximo.

San Lorenzo del Escorial, a 25 de junio de 1934.

El Secretario general,  
Luis Manuel Mora y Soto

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos sociales en su artículo número 16, convoca a Junta general extraordinaria para el día 12 del próximo julio, a continuación de la ordinaria, en el Parque de San Lorenzo, con arreglo al siguiente

**Orden**

Primero. Examen y aprobación, en su caso, del convenio suscrito por el Consejo de Administración con el Banco del Escorial.

El Secretario general,  
Luis Manuel Mora y Soto  
(A.—1.546)

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 21 de junio de 1929, con los números 285.394 de entrada y 119.543 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Francisco Muñoz Redondo y don Vicente Izquierdo Gall, indistintamente, para responder de las responsabilidades que en su día pudieran adquirir con motivo del juicio ordinario de mayor cuantía promovido por los mismos contra don Ramón Ruiz Lazareno, sobre incumplimiento de contrato, importante 22.500 pesetas en Deuda amortizable 5 por 100, a disposición del Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 24 de febrero de 1934.—El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

(A.—1.540)

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA REPUBLICA**

El día 2 de julio del corriente año tendrá lugar en las Oficinas de este Consejo (Palacio Nacional), a las doce de su mañana, la subasta para adjudicar la compra de conejos que se cacen en las fincas del Patrimonio sitas en El Pardo y San Ildefonso, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichas Oficinas todos los días laborables.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Manuel B. Cervia  
(A.—1.544)

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA REPUBLICA**

El día 2 de julio del año actual tendrá lugar en las Oficinas de este Consejo (Palacio Nacional), a las doce y media de su mañana, la subasta para adjudicar la compra de los conejos que se cacen en las fincas del Patrimonio sitas en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichas Oficinas todos los días laborables.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Manuel B. Cervia  
(A.—1.545)

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52  
Teléfono 53202